

**ACUERDOS BILATERALES/ BILATERAL AGREEMENT/
ACORDOS BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación:
Classification: 8-2020
Classifacation
Classificação:

Fecha de Ingreso:
Entry Date: 18 de diciembre de 2020
Date d'entrée :
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
de Colombia (MinTIC) y la SG/OEA
Name of the agreement
Nom de l'accord
Nome do Acordo

Materia: Proporcionar un marco regulatorio para la
cooperación entre las Partes con el fin de
promover el Desarrollo del sector empresarial
colombiano, mediante la generación de
sinergias que promuevan el uso de las TIC y
el comercio electrónico como medio para
mejorar la productividad y competitividad del
tejido empresarial colombiano.

Subject:
Sujet
Materia:

Partes: SG/OEA / MinTIC
Parties involved:
Parties
Partes:

Referencia: MinTIC
Reference:
Référence
Referência:

Fecha de Firma:
Signature Date: 4/01/2020
Date de la signature
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:
Start Date: 4/01/2020

Date du commencement
Data de Início:

Fecha de Terminación:
End Date: 4/01/2023
Date de résiliation
Data de Rescisão

Lugar de Firma:
Place of Signature: Washington DC
Lieu de la signature
Lugar de assinatura:

Unidad Encargada:
Unit in Charge:
Unité responsable
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:
Person in Charge:
Personne responsable
Pessoa Encarregada:

Cierre del proceso:
Closure of proceedings:
Clôture des procédures
Fechamento do processo:

Notas adicionales:
Additional notes:
Notes supplémentaires

Notas adicionais

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EI MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES DE COLOMBIA
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

LOS SIGNATARIOS EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por la Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral, Kim Osborne, y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (en adelante MinTIC), entidad gubernamental, con dirección en el edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13, Bogotá, Colombia, representado por la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890, con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia"; alineados en cuatro pilares — democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo — se sustentan entre sí y se entrelazan transversalmente mediante una estructura que comprende el diálogo político, la inclusión, la cooperación e instrumentos jurídicos y de seguimiento;

Que el MinTIC según la Ley 1341 de 2009 o Ley TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), y dentro de sus funciones está la de definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC y a sus beneficios;

Que el MinTIC en su hoja de ruta, PLAN TIC 2018 – 2022, cuenta con la tarea de transformar digitalmente a las empresas y los sectores productivos colombianos, mediante el aumento del grado de adopción de tecnología y del comercio electrónico en el sector empresarial, promoviendo su uso en aras de la productividad y competitividad del país;

Que el MinTIC y la SG/OEA encuentran pertinente desarrollar actividades orientadas a promover el uso, tenencia y apropiación de las TIC en los empresarios y emprendedores de Colombia, con el fin de fortalecer sus capacidades productivas y competitivas mediante el uso de la tecnología y mejorando las habilidades gerenciales de los empresarios; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

Los Signatarios **HAN CONVENIDO** suscribir este Memorando de Entendimiento (en adelante MDE):

ARTÍCULO I **OBJETO**

1.1 El propósito de este MDE es proporcionar un marco regulatorio para la cooperación entre las Partes con el fin de promover el desarrollo del sector empresarial colombiano, mediante la generación de sinergias que promuevan el uso de las TIC y el comercio electrónico como medio para mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial colombiano.

ARTÍCULO II **ASESORÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A REUNIONES**

2.1. El MinTIC declara su intención de:

- a. Proveer asesoría a la SG/OEA en aquellos asuntos que sean materia de este MDE cuando le sea requerido;
- b. Difundir entre las diferentes instituciones con las que tenga relaciones, información sobre los objetivos y actividades de la OEA con base en la información que provea la SG/OEA;
- c. Proveer a la SG/OEA publicaciones sobre asuntos que tengan relación con los programas, proyectos y actividades conjuntos; y
- d. Considerar las observaciones y comentarios escritos de la SG/OEA sobre las áreas señaladas en este artículo.

2.2. La SG/OEA declara su intención de:

- a. Enviar al MinTIC documentación y publicaciones de la OEA que le sean solicitadas por dicha institución, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad;
- b. Invitar a sus representantes a las reuniones públicas de esos órganos, cuando vayan a ser discutidos temas que sean de su interés, de conformidad con las normas de los respectivos órganos de la OEA y según solicitud del MinTIC;
- c. Colaborar, cuando así lo solicite el MinTIC, en temas relativos a capacitación en los Estados miembros de la OEA (en las áreas materia de este MDE), de

conformidad con los programas aprobados por la Asamblea General, y conforme a los recursos financieros disponibles; y

- d. Considerar las observaciones y comentarios escritos del MinTIC en las áreas señaladas en este artículo.

ARTÍCULO III **RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

3.1. Los Signatarios buscarán aunar esfuerzos y consultas sobre las cuestiones mencionadas en el artículo I para viabilizar las actividades del este MDE que sean de interés común y permitan aprovechar las ventajas comparativas de los Signatarios, con sujeción a las reglas y procedimientos internos aplicables a cada uno de ellos. Las áreas temáticas amplias en las que se pueden establecer sinergias, previo acuerdo mutuo de los Signatarios, incluyen, por ejemplo:

- a. Ejecución de estrategias de uso de las TIC orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial y emprendedor.
- b. Implementación de acciones enfocadas a procesos de innovación y aplicación de soluciones tecnológicas de mercado que permitan impulsar en el proceso de transformación digital del tejido empresarial y emprendedor.
- c. Promoción de los procesos de Ciencia Tecnología e Innovación en materia de TIC y de comercio electrónico.
- d. Fortalecimiento del ecosistema digital en los empresarios y emprendedor.
- e. Apoyo en materia de definición de política y estrategias relacionadas con el sector TIC y el desarrollo del comercio electrónico.
- f. Apoyo en materia de articulación institucional que promueva la apropiación del comercio electrónico y el fortalecimiento de su cadena de valor.

3.2. Siempre que así lo consideren conveniente, los Signatarios podrán buscar la cooperación mutua con vistas a promover la elaboración de actividades específicas en los ámbitos de interés común a que se hace referencia en el artículo 3.1. y, por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, podrán impulsar iniciativas conjuntas, de acuerdo con las disposiciones del artículo IV.

3.3. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban en virtud del artículo 4.3 se regirán por lo dispuesto en este MDE, salvo que los Signatarios lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

ARTÍCULO IV
IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O
ACTIVIDADES CONJUNTOS

4.1. Cada Signatario presentará al otro por escrito un documento con el programa de trabajo, según lo definan de común acuerdo los signatarios una vez que entre en vigencia el presente MDE.

4.2. Dichos programas de trabajo contendrán propuestas para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades de interés común de conformidad con el artículo 4.3 de este MDE.

4.3. Una vez que los Signatarios determinen cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades pueden ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, los Signatarios podrán celebrar un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de los Signatarios, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada uno de los Signatarios que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g. Una disposición que reconozca a este MDE como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO V
CONSECUENCIAS FINANCIERAS

5.1 Sin perjuicio de lo que los Signatarios dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este MDE, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, el presente MDE no

implica obligaciones financieras para ninguno de los Signatarios. Las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente MDE están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros.

ARTÍCULO VI **COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este MDE es el Departamento de Desarrollo Económico y su Coordinadora es la señora Maryse Robert, su directora. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Maryse Robert
Directora del Departamento de Desarrollo Económico
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 370-4584
Correo electrónico:mrobert@oas.org

6.2. La dependencia responsable dentro del MinTIC de coordinar las actividades del MinTIC según este MDE es la Subdirección de Comercio Electrónico y su Subdirector Eugenio Sánchez. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha dependencia a la siguiente dirección, teléfono, y correo electrónico:

Subdirección de Comercio Electrónico
Eugenio Ignacio Sánchez Kerguelen
Subdirector de Comercio Electrónico
Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13
Bogotá, Colombia - Código Postal 111711
Teléfono: +57(1) 344 34 60
Correo electrónico: esanchezk@mintic.gov.co

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este MDE. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del Coordinador de uno de los Signatarios a la dirección electrónica del Coordinador del otro Signatario.

6.4. Cualquiera de los Signatarios podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así al otro Signatario por escrito.

Artículo VII
USO DE LOGOTIPO Y EL NOMBRE

7.1 Los Signatarios convienen no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este MDE, ni el logo ni el nombre del otro Signatario sin su consentimiento previo y por escrito.

Artículo VIII
CONFIDENCIALIDAD

8.1 Ninguno de los Signatarios ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través del otro Signatario durante la implementación del presente MDE, ni la usará incluso después de la finalización o terminación de este MDE.

ARTÍCULO IX
PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente MDE, pertenecerán al Signatario que los haya producido.

9.2 En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de los Signatarios pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual, los Signatarios deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa de cada Signatario, comprometiéndose a formalizar un acuerdo específico al respecto.

ARTÍCULO X
ALCANCE

10.1 Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA del 30 de abril de 1948, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de Colombia el 13 de diciembre de 1951; con los acuerdos y las leyes sobre la materia, incluyendo el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado por el Gobierno de Colombia el 8 de mayo de 1974 al depositar su instrumento de adhesión el 17 de junio de 1974; y con los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO XI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia entre los Signatarios derivadas de la interpretación o ejecución del presente MDE o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del artículo 4.3, se resolverá por medio de la negociación directa entre los Signatarios. Toda controversia que no sea resuelta por este medio se someterá al procedimiento que determinen los Signatarios de común acuerdo, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la SG/OEA, mencionados en el artículo X.

ARTÍCULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

12.1. Los Signatarios se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo X, y el MinTIC se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 4.3. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4.

12.2 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los Signatarios debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

12.3. Este MDE entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de los Signatarios, permaneciendo vigente durante un periodo de tres años desde aquella, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos idénticos previo intercambio de correspondencia entre los Signatarios.

12.4 Este MDE podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de este MDE no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que los Signatarios hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 4.3, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

12.5. La vigencia de los artículos VII, VIII, IX, X, XI sobrevivirá la expiración o la terminación de este MDE.

EN FE DE LO ANTERIOR, los representantes de los Signatarios, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

En nombre de:

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES DE COLOMBIA



Sylvia Cristina Constaín Rengifo
Ministra de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones

Fecha: 01-04-2020

En nombre de:

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS



Kim Osborne
Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo
Integral

Fecha: 16-03-2020

ANEXO

Plan de Digitalización de MIPYMEs OEA/KOLAU en Colombia

Definición del Plan

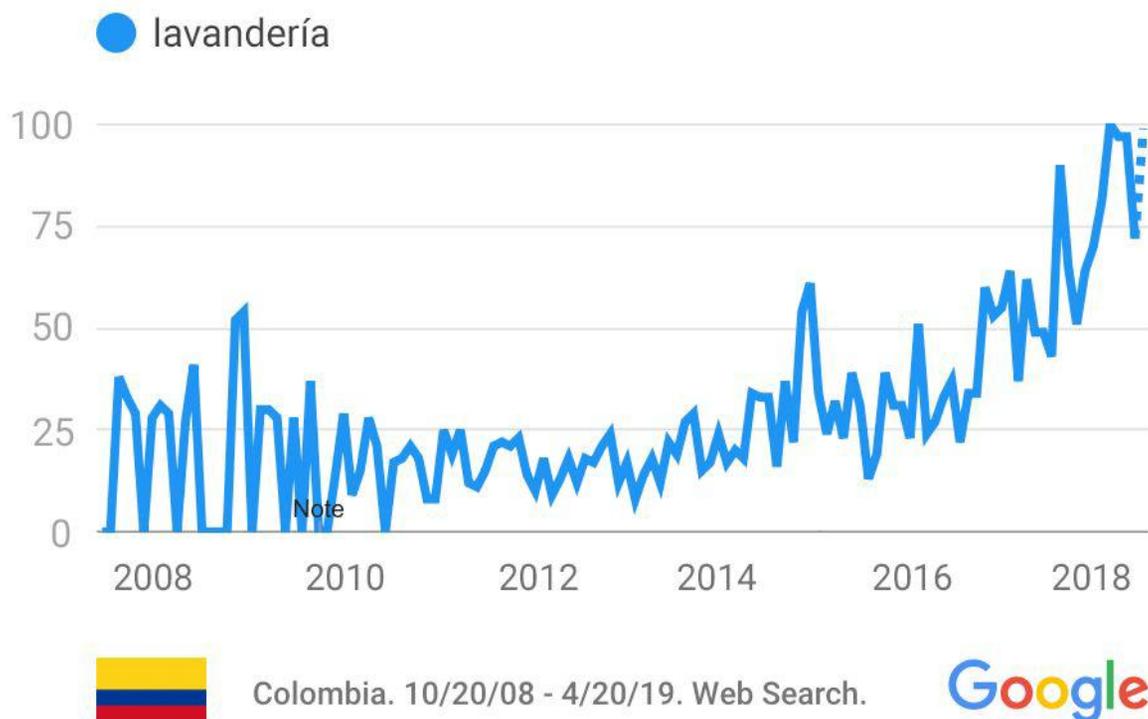
El Plan tiene como objetivo cerrar la brecha digital que existe entre micro y pequeñas empresas de Latinoamérica y el Caribe y sus consumidores.

De acuerdo a recientes reportes de Google, aproximadamente un 75% de los consumidores acuden a internet para iniciar o finalizar un proceso de compra. Sin embargo, tan sólo un 10% de MIPYMEs latinoamericanas cuenta con una presencia web.

Objetivos del Plan

Se estima que en Colombia existen entre un millón y medio y dos millones de MIPYMEs, la mayoría de las cuales no cuenta con una presencia en internet que les permita captar la creciente demanda a través de este medio.

La demanda de productos básicos, por ejemplo servicios de lavandería, a través de internet han crecido más de un 500% en la última década



El objetivo del Plan de Digitalización es cerrar la brecha digital ofreciendo a las MIPYMEs la posibilidad de contar con presencia en línea y beneficiarse de las ventajas del comercio electrónico (e-commerce).

- Implementación del Plan. El Plan de Digitalización contempla la participación de los siguientes actores: El Departamento de Desarrollo Económico de la Organización de los Estados Americanos, junto al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, facilitan los contactos institucionales para la implementación del Plan. Además, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Sub-Dirección de Comercio Electrónico, facilitará la ejecución e implementación del Plan.
- La Organización de los Estados Americanos es la implementadora del Plan, a través de Kolau, LLC, empresa con sede en los Estados Unidos de América con quien ha firmado un Acuerdo de Cooperación.
- Las MIPYMEs que decidan participar del Plan lo harán de manera voluntaria, sin perjuicio de que ~~Agenda~~ ~~adquirir servicios~~ ~~la agenda~~ ~~presente~~ ~~objetivo~~ ~~del Plan~~ ~~a través~~ ~~cambios~~ ~~de otros proveedores~~ ~~o retirarse~~ ~~del Plan~~ ~~si así lo desean.~~ ~~según prioridades del MINTIC~~

Cronograma y plan de trabajo

FASE PREPARATORIA		
Fecha	Concepto	Descripción
Semana del 10 de febrero		
Semana del 17 de febrero	Entidades a invitar	Cursar las invitaciones a las entidades que se puedan unir al Plan

Semana del 24 de febrero	Reunión de coordinación	Revisar últimos detalles para los días del lanzamiento
--------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------

LANZAMIENTO		
Fecha	Concepto	Descripción
Bogotá		

23 de marzo, 11:00 - 17:00	Reunión	Reunión para revisar últimos detalles del lanzamiento del día siguiente
23 de marzo, 19:00	Comida/Cena	
24 de marzo, 10:00	Firma del MOU / rueda de prensa	Lanzamiento oficial
24 de marzo, 15:00-21:00	Tour de medios	Socialización/concienciación social
25 de marzo, 09:00-18:00	Reunión con entidades MIPYME	09:00 - 10:30 Universidades 10:30 - 12:00 Cámaras/Asociaciones 15:00 - 16:30 Entidades Financieras
Cali, Medellín u otra ciudad / región prioritaria para el Gobierno		
26 de Marzo, 9:00-12:00	Evento con MIPYMEs	En un centro de desarrollo MIPYME dependiente del Gobierno de Colombia convocar a PYMEs para que se digitalicen y poder ayudarles en persona. Medios de comunicación cubren el evento
26 de marzo, 13:00-14:00	Comida en restaurante de empresa participante	Comida con alguna empresa participante del evento de la mañana, idealmente en su restaurante
26 de marzo, 14:00 fin del día	Tour de medios	Concienciación y socialización del plan en medios de comunicación; radios/TV/medios escritos de esta región
POSTERIOR LANZAMIENTO		
Fecha	Concepto	Descripción
Día lanzamiento	Banner acceso	En la página del MinTIC y redes se coloca un banner que enlaza a la página de Kolau donde están todos los vendedores
Mensual	Capacitación a través de YouTube Live y Talleres	Kolau, Universidades, PayPal y Google hacen mensualmente en cada país capacitaciones en directo a través de YouTube Live (opcionalmente se puede convocar a MIPYMEs a los centros por

		si quieren seguir transmisión desde allá se pone una pantalla y conecta a YouTube)
Diario	Apoyo	El equipo de apoyo de Kolau, ofrece apoyo diario a todas las empresas que requieren ayuda/asistencia por teléfono/email

Presupuesto y recursos humanos

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será responsable de organizar y cubrir los costos de las siguientes actividades:

- Organización del lanzamiento en una sala habilitada para alojar 50-100 representantes del sector público, empresarios, académicos y medios de comunicación.
- Traslado a otra ciudad si el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desea realizar el lanzamiento del Plan en otra ciudad de Colombia.

Convocatoria y habilitación de sala para la realización de reuniones para facilitar la ejecución del Plan. Estas reuniones serán con los actores que apoyan el sector MIPYME; por ejemplo, universidades, cámaras de comercio, grupos gestores, etc. La financiación se da en el marco del acuerdo de cooperación firmado entre Kolau, LLC con la Organización de los Estados Americanos.

El Plan de Digitalización no tiene costo para las MIPYMEs.

Seguimiento del programa

Mensualmente se reportará las iniciativas llevadas a cabo en el marco del Plan de Digitalización MIPYME por correo electrónico. A fin de establecer una buena coordinación, se recomienda establecer un calendario de reuniones trimestrales para analizar las oportunidades, resultados y estrategias.

Marco programático

Este anexo reconoce el Memorando de Entendimiento como marco programático y jurídico del Plan de Digitalización MIPYME.